

Informe Secretarial. Pasa a Despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jhon Jairo Gómez Tigreros vs. Protección S.A. Rad. 2020-00235-00.

INTERLOCUTORIO No. 3031

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que PROTECCION S.A., fue notificada mediante correo electrónico y dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, allegó escrito de contestación de la demanda, el cual cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se admitirá la misma.

Se advierte además en la contestación de PROTECCION S.A. que se presentó controversia ante la entidad respecto al beneficiario de la prestación, toda vez que el señor Carlos Andrés Erazo Arango, alegando su condición de compañero, también solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de la señora Mónica Acevedo Lasso, constatándose en los anexos de la demanda, concretamente en el pantallazo de consulta de procesos de la Rama Judicial, que el señor Erazo Arango presentó acción judicial para tal reconocimiento, proceso adelantado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali bajo el radicado 2018-00508-00.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo Art. 149 y ss del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se remitirá al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali y con destino al radicado 2019-00508-00, certificación del estado del presente proceso, indicándose las partes, objeto de las pretensiones y fecha de notificación de la demandada y se solicitará igual certificación del proceso que allá cursa, a fin de establecer la posible acumulación de procesos.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Solicítese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, certifique la existencia y estado del proceso radicado bajo la partida 2019-00508-00, ordinario laboral de primera instancia adelantado por Carlos Andrés Erazo Arango contra Protección S.A. y remita copia del libelo genitor.
- 3.-Remítase certificación al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, referente a la existencia y estado de este proceso con copia de la demanda inicial.

4.-Reconocese personería a la Abogada María Elizabeth Zúñiga, identificada con la C.C.1 41599079 y con T.P. 64937 del CSJ para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8622b0e839676334c74b44375e4b00de794de0232bc0bfc40cbb4c5f549fdb4**
Documento generado en 11/01/2022 10:33:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**